



DESPACHO ALCALDE
ALCALDÍA DE CAJICÁ

DECRETO N° 046 de 2017

(06 junio)

**"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A REALIZAR EL
MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUAS
SUPERFICIALES - "VALLADOS" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ -
CUNDINAMARCA".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 literal d, numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."* igualmente le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* (Numerales 1 y 3 respectivamente).

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...."*

Que el alcalde municipal es la primera autoridad de policía del municipio, razón por la cual le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, acorde a lo expuesto en el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía y Convivencia Ciudadana).

Que al alcalde le corresponde acorde a lo estipulado en el artículo 205 del Código de Policía y Convivencia Ciudadana, entre otras las siguientes atribuciones: "(...)
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y



GP-CER-27521



CO-SC-CER-27626



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan (...)"

Que al Alcalde como primera autoridad administrativa y policiva del municipio le corresponde, adoptar medidas de control que resulten eficaces, dentro del marco de la legalidad, para evitar graves problemas ambientales, de salubridad y seguridad ciudadana.

Que a su vez, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, numerales 6, 7, y 10, establece: **"Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.** Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. 7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. 10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas."

Que el Acuerdo 16 de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el acuerdo No. 08 de 2000 modificado por los acuerdos municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008" establece en el Parágrafo Tercero del Artículo 114 lo siguiente:

"Parágrafo Tercero: Los vallados existentes en el suelo rural del Municipio de Cajicá, que hacen parte de la estructura ecológica principal, no pueden ser rellenados, desviados, clausurados u objeto de cualquier tipo de intervención en



GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

su canal y en su área de ronda, salvo que dicha intervención se encuentre debidamente justificada por estudios técnicos que demuestren que esta es necesaria para mitigar una amenaza. En tal caso, la intervención a realizar deberá contar con la aprobación de las autoridades municipales de planeación y de la autoridad ambiental.

Que la Ley 1801 de 2016, en cuanto a lo que tiene que ver con el recurso hídrico, fauna, flora y aire, en su Artículo 100 establece los siguientes comportamientos contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse:

- "1. Utilizarla en actividades diferentes a la respectiva autorización ambiental.*
- 2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.*
- 3. Deteriorar, dañar o alterar los cuerpos de agua, zonas de ronda hídrica y zonas de manejo y preservación ambiental en cualquier forma.*
- 4. Captar agua de las fuentes hídricas sin la autorización de la autoridad ambiental.*
- 5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.*
- 6. Realizar cualquier actividad en contra de la normatividad sobre conservación y preservación de humedales, y sobre cananguchales y morichales."*

Que los **VALLADOS** son cauces naturales de aguas en los cuales no se han adelantado obras de infraestructura para su canalización, son parte integrante del sistema hídrico y de preservación ambiental del municipio de Cajicá – Cundinamarca y requieren un tratamiento especial, pues son instrumentos para la regulación hídrica de las inundaciones.

Que se ha establecido el estado físico y de contaminación de que son objeto los **VALLADOS** de Cajica, ante los eventos de relleno, sedimentación por arrastre y los vertimientos domésticos e industriales, entre otros.

Que la intervención antrópica que han tenido los **VALLADOS** de Cajicá, ha ocasionado la pérdida de la capacidad de retención y circulación de agua, lo cual ha llevado a que se presente una mayor escorrentía superficial, generando de esta manera un desequilibrio hidrológico e hidráulica, el cual se manifiesta en fenómenos de inundaciones.

Que el municipio de Cajicá, presenta zonas con amenaza alta de inundación, eventos que efectivamente sucedieron en la época invernal de los años 2010 y 2011, por lo cual constituye una prioridad para la Alcaldía de Cajicá, adelantar las



GF-CER427531



CO-SC-CER427620



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



acciones necesarias para restablecer o mantener la función reguladora que cumplen los **VALLADOS** en la zona.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar medidas tendientes al restablecimiento de la conectividad hídrica y función reguladora, así como la limpieza y el mantenimiento de los **VALLADOS** del municipio de Cajicá, de tal manera que podamos adoptar medidas tendientes a la prevención de riesgos, preservación de las áreas y zonas de escorrentía.

Que en total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Cajicá – Cundinamarca.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de interés común la red de vallados municipal la cual fue caracterizada y aprobada por la Secretaría de Planeación de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los propietarios, arrendatarios, poseedores o tenedores de inmuebles (fincas, lotes, casas, apartamentos, conjuntos residenciales), establecimientos comerciales e industriales, ubicados dentro de la Jurisdicción del municipio de Cajicá - Cundinamarca, para que dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente Decreto, realicen el mantenimiento y limpieza de los canales de **VALLADOS**, así como la restitución de los que se encuentran taponados o invadidos, mantenerlos libres de malezas, basuras, escombros, pasto y adelantar las demás acciones necesarias para restablecer o mantener las funciones reguladoras que cumplen dichos canales a saber: infiltración, drenaje y conducción de aguas superficiales en el municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicha limpieza, mantenimiento y recuperación de los canales de aguas superficiales de Cajicá "vallados" deberá realizarse de manera permanente y cada vez que sea necesario para garantizar su buen funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar las medidas correctivas a las personas que dentro del plazo establecido en los artículos anteriores, no den cumplimiento al presente Decreto conforme lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sanción de que trata el presente artículo, será impuesta mediante Acto Administrativo, debidamente motivado, por parte de las Inspecciones de Policía I y II de Cajicá, según jurisdicción y reparto.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, Inspecciones de Policía I y II de Cajicá – Cundinamarca, en coordinación con el Comando de Policía, para ejercer la vigilancia y estricto cumplimiento del presente



CP-CER42721



CO-SC-CER42726



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Decreto, quienes para tal efecto realizarán las visitas, verificaciones y seguimientos correspondientes, e impondrán las medidas correctivas conforme lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

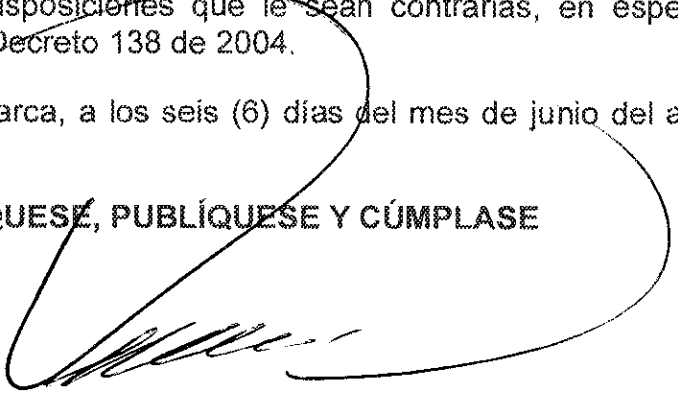
ARTÍCULO QUINTO: Para cualquier tipo de intervención en un canal y en su área de ronda debe contar con estudios técnicos que demuestren que ésta es necesaria para mitigar una amenaza, en tal caso la intervención a realizar deberá contar con la aprobación de las autoridades Municipales de Planeación y Ambiente, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 114, párrafo tercero del Acuerdo 16 de 2014, *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el acuerdo No. 08 de 2000 modificado por los acuerdos municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008"* ya que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural se encarga de realizar la vigilancia, seguimiento y control de limpieza de vallados en cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Para su correspondiente divulgación, envíese copias del presente Decreto al Honorable Concejo municipal, a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC S.A., Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, Personería Municipal, Secretaría Jurídica, Inspecciones de Policía I y II, Comando de Policía, Juntas de Acción Comunal, para su difusión y publicación en la página web del municipio y en general promover con la comunidad cajiqueña, el conocimiento a través de los medios disponibles, que tenga la administración de Cajicá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 013 de 2002 y el Decreto 138 de 2004.

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Castro, Profesional Especializado SJUR
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Aprobó: Amanda Pardo Olarte – Abogada Asesora Externa



GP-CER427521



CO-SC-CER427520



Alcalde Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, junio siete (7) de dos mil diecisiete (2017), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 046 de junio 6 de 2017, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, junio siete (7) de dos mil diecisiete (2017), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 046 de junio 6 de 2017, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

